



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A 13.859

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Dr. Alejandro Julián ALVAREZ, DNI: 28.963.217, con Kanova Dance S.R.L. "La Mia Citta", representada por el Señor Sebastián Canova, DNI: 30.364.044; con el objeto de establecer relaciones de cooperación y asistencia técnica entre las partes; asimismo el Municipio realizará un aporte a La Mia Citta para solventar las acciones establecidas en la Cláusula Segunda del Convenio, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$26.026.608); y cuyo convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de septiembre de 2025.-

REVISÓ

MARIA BENITEZ APORTE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AGUSTIN BALLADARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2.602
DE FECHA 01 OCT 2025

Registrada bajo el N° 13859.....

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE KANOVA DANCE S.R.L. Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANUS**

Entre la firma **KANOVA DANCE S.R.L.**, en adelante “**LA MIA CITTA**”, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 2992 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sebastián CANOVA, D.N.I. N° 30.364.044, en su carácter de socio gerente y la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N.º 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por el Intendente Municipal, Dr. Alejandro Julián ALVAREZ, D.N.I. N° 28.963.217, ambas en conjunto denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante “**EL CONVENIO**” en un todo de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas en pos del fomento de la cultura y el esparcimiento promoviendo la riqueza cultural, el bienestar integral y la inclusión de grupos vulnerables del Municipio de Lanús a través del desarrollo de actividades las cuales se llevarán a cabo durante el año 2025 en las instalaciones de **LA MIA CITTA**, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 2992.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acuerdan que **LA MIA CITTA** se obliga a conceder el uso de sus instalaciones para el desarrollo y fomento de diversas actividades afines a **LA MUNICIPALIDAD** en 12 (doce) fechas a convenir.

En este sentido, a los fines de cumplir con el objeto de **EL CONVENIO**, **LA MIA CITTA** se compromete a poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, las instalaciones de su propiedad y las prestaciones que a continuación se detallan, a fin de que se lleve adelante las actividades mencionadas, a saber:

- Equipo de sonido más operario

- Iluminación
- Servicio de bebidas sin alcohol

CLÁUSULA TERCERA:

LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte a **LA MIA CITTA** para solventar las acciones establecidas en la Cláusula Segunda del **CONVENIO** por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES VEINTESEISMIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$26.026.608).

CLÁUSULA CUARTA:

En el marco del presente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Afectar el personal que se desempeñará en las distintas actividades objeto del presente **CONVENIO**.
- Proveer el material que será utilizado en cada actividad. Dicho material es de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo ser restituido al término de cada actividad.
- Comunicar el cronograma de actividades a **LA MIA CITTA**.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA:

LA MIA CITTA se obliga a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada en virtud de acciones u omisiones de **LA MIA CITTA** en el marco del **CONVENIO**. Asimismo, **LA MIA CITTA** no podrá exigir a **LA MUNICIPALIDAD** compensación de ninguna naturaleza por los reclamos que recibiere con causa en el presente acuerdo, siendo exclusivamente responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación en la realización de las actividades objeto del presente **CONVENIO** le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LAS PARTES dejan constancia que la firma del presente **CONVENIO** no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre **LAS PARTES**, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas. Cada parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

CLÁUSULA OCTAVA:

El personal que **LA MIA CITTA** afecte para el presente carecerá de relación alguna con **LA MUNICIPALIDAD**, estando a exclusivo cargo de **LA MIA CITTA** los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el **CONVENIO**; quedando expresamente liberada **LA MUNICIPALIDAD** por tales conceptos y sin que configure solidaridad alguna entre ambos. Queda entendido que **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **LA MIA CITTA** y **LA MUNICIPALIDAD** que ocupare a los fines del **CONVENIO** y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas en el orden laboral o el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo en vigencia.

CLÁUSULA NOVENA:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el **CONVENIO**, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a **LA MIA CITTA** con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMA:

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de contienda judicial, **LAS PARTES** se someten a la competencia del Fuero en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial LANÚS - AVELLANEDA, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción resultando vigentes los domicilios consignados en el encabezamiento del presente convenio, donde resultarán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, los días del mes de de 2025.

DI
CARLO
Alejo

Firmado
digitalmente por
DI CARLO Alejo
Fecha:
2025.05.21
14:39:34 -03'00'